

DECLARACIÓN JURADA SERVICIOS ALIMENTARIOS Y KIOSCOS ESCOLARES

Consideraciones generales

Se debe ingresar a [SINIGEP](#) con el **usuario pedagógico del establecimiento educativo** (por ejemplo A-999P sin espacios) y la contraseña de acceso.

Se realizará **una sola declaración jurada por establecimiento educativo**, en la cual podrán discriminar los servicios alimentarios y kioscos escolares correspondientes a cada nivel, como así también, la información complementaria solicitada.

El trámite lo inicia el colegio y, en caso de optar por la **OPCIÓN B** (menú propio elaborado por un licenciado en nutrición) **el sistema le generará y enviará una clave para el/la profesional, a fin de completar la parte técnica** sin necesidad de que la institución necesite divulgar contraseñas.

Si los servicios a declarar fueran los mismos que la declaración jurada 2022, **el sistema posibilita importar el menú y valores nutricionales previamente cargados**, no obstante deberán completar los apartados sobre las modalidades que el establecimiento dispone para el consumo de alimentos, máquinas expendedoras de alimentos/bebidas, bebederos de agua y la pantalla de los kioscos escolares.

La **autoridad legal** realizará la firma digital y podrá visualizar la Nota de Elevación y la Declaración Jurada. Luego se envía realizando la «presentación digital», la cual le otorga número de actuación, **concluyendo así la presentación**.

Una vez finalizada la presentación, el sistema genera un número de actuación y un código QR, **el cual debe estar impreso y exhibido en un lugar visible**, quedando a disposición de quien lo requiera (familias, agentes de inspección, etc.). El código QR consigna la DDJJ realizada en cumplimiento de la ley 3.704 y el menú declarado.

El establecimiento educativo puede declarar su realidad optando por alguna de las siguientes opciones, siendo las opciones **A y B con servicios alimentarios** y las **C y D sin servicios alimentarios**.

ES INDISPENSABLE PARA LA CARGA DEL TRÁMITE [LEER PREVIAMENTE EL INSTRUCTIVO DE CARGA](#), donde se especifica cada punto a tener en cuenta, lo que luego será lo que cada establecimiento declaró.

OPCIÓN A

Brinda servicios alimentarios y utiliza el menú correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones vigentes del Ministerio de Educación GCBA.

El establecimiento brinda el menú diseñado por la Dirección General de Servicios a Escuelas (DGSE) que forma parte del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por Decreto N.° 55/22 en el marco de la Licitación Pública N.° 7192-1818-LPU21 para el programa de alimentación escolar CABA o el menú que en el futuro lo reemplace mediante un nuevo proceso licitatorio, sin realizar modificaciones.

Ver [Menú general y Menú Jardines Maternales y Escuelas Infantiles](#).

Deberá cargar en el sistema la declaración jurada por la **opción A**.

OPCIÓN B

El establecimiento brinda servicios alimentarios y utiliza un menú propio diseñado por un Lic. en Nutrición, con un título habilitante, avalado con matrícula, adjuntando el certificado de ética profesional. El menú se adecúa a las [Pautas de Alimentación Saludable \(PAS\) de la ley 3.704](#)

Pudiendo optar por menú anual (estacional primavera/verano y otoño/invierno) o menú mensual, deberá cargar en el sistema el menú diseñado y el formulario de especificaciones correspondiente al menú diseñado para cada grupo etario. Se destaca la importancia de recurrir al **instructivo de carga**.

Las escuelas que deseen cambiar el menú de manera mensual deben realizar la carga con esa frecuencia a fin de que lo declarado sea la realidad y pueda constatarse en una auditoría.

A su vez, deberán tener disponible en el establecimiento la siguiente información:

- Fórmula desarrollada de los menús, que responda a la declaración jurada.
- Menú adaptado a patologías de aquellos/as alumnos/as que presenten certificado médico. El mismo deberá cumplir con las PAS adaptadas según la patología.
- El Código QR N impreso y exhibido en un lugar visible.

OPCIÓN C

El establecimiento educativo no brinda ningún tipo de servicio alimentario a sus estudiantes. Eligiendo esta opción se declara que no brindan ningún tipo de servicio alimentario en el establecimiento educativo.

OPCIÓN D

El establecimiento se encuentra eximido de la carga del menú porque brinda un menú diferencial acorde a necesidades específicas de su población. Deberán explicar los motivos.

Luego de seleccionar la opción de menú en la misma pantalla de inicio, el sistema les solicitará información sobre la cantidad promedio de alumnos/as que utilizan el servicio alimentario, modalidad de Viandas enviadas desde el hogar, presencia de máquinas expendedoras de alimentos y/o bebidas y sobre bebederos/dispensadores de agua.

Asimismo, se pone a disposición la [Guía para el manejo de Viandas enviadas desde el hogar](#) para entregar a las familias.

En la pantalla del kiosco escolar, podrán consignar la cantidad, a qué nivel educativo se encuentra destinado y dependiendo de las condiciones de infraestructura y equipamiento con las que cuentan para almacenar y/o elaborar alimentos y bebidas que seleccionen, el sistema les arrojará la categoría de kiosco que poseen (Kiosco básico/Bufete/Cantina/Ninguno). Por último, deberán dejar asentado en la declaración jurada, que la **única bebida ofrecida para el servicio de almuerzo es agua**, en cumplimiento con la Ley N° 3.704.

El establecimiento que brinde servicio para las viandas desde el hogar (emplatado, calentado, etc.) deberá contar con personal con Carnet de Manipulador de Alimentos para desarrollar tales actividades: [Curso de Manipulación Higiénica de los Alimentos - AGC](#)

Si durante el transcurso del ciclo lectivo el Establecimiento desea realizar un cambio permanente del menú ya declarado, deberá realizar una nueva declaración jurada.

Se destaca la importancia de que la realidad se ajuste a lo declarado. Los incumplimientos e inconsistencias de lo declarado y lo brindado podrán ser sancionados/penalizados conforme la normativa vigente.